

Secretaría de la Defensa Nacional**Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes para Obra Pública**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-07100-19-0071-2021

71-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que la contratación de servicios con terceros y adquisición de bienes relacionados con obras públicas, de contratos y convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local, se justificaron, autorizaron, adjudicaron, contrataron, supervisaron, recibieron, comprobaron, pagaron, y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,036,593.5
Muestra Auditada	769,223.3
Representatividad de la Muestra	74.2%

La selección del universo, por 1,036,593.5 miles de pesos, correspondió al monto pagado al 31 de diciembre del 2020, los cuales se destinaron para la construcción de 54 obras y con los que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) celebró 18 convenios o contratos específicos para la ejecución de obras con el Gobierno de la Ciudad de México (CDMX); el Gobierno del Estado de Puebla; el Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM); el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Banco del Bienestar, de los que se seleccionó una muestra por 769,223.3 miles de pesos, correspondiente al monto pagado para la adquisición de materiales, herramientas y equipo y la contratación de servicios, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO – MUESTRA

(Miles de pesos)

Entidad	Universo		Obras Públicas	Muestra	
	Núm. Convenios	Ejercido al 31 de diciembre de 2020		Pagos a proveedores derivados de procesos de adjudicación	% Muestra vs Total Ejercido
Gobierno de la CDMX	1	451,121.3	1	374,185.0	82.9
Gobierno del Estado de Puebla	1	210,884.2	1	153,112.9	72.6
ISSFAM	4	141,929.9	4	98,807.1	69.6
BANJERCITO	4	67,733.0	4	50,836.1	75.1
IMSS	1	52,325.0	1	31,634.6	60.5
Banco del Bienestar	7	112,600.1	43	60,647.6	53.9
Total	18	1,036,593.5	54	769,223.3	74.2

FUENTE: Base de datos de los convenios y contratos celebrados entre SEDENA con dependencias o entidades de la Administración Pública, cuentas comprobadas de las obras públicas seleccionadas para la muestra.

De las 54 obras seleccionadas, se identificó que 11 están concluidas y 43 en desarrollo; en el proceso de construcción, se realizaron 606 procedimientos de adjudicación por 769,223.3 miles de pesos, de los que se seleccionó para pruebas de cumplimiento un total de 184 procedimientos [99 por adjudicación directa (AD) y 85 por invitación a cuando menos tres personas (ITP)], con los cuales se formalizaron 187 contratos por 495,444.8 miles de pesos (el 64.4%).

Adicionalmente, se realizaron pruebas globales de los 18 convenios o contratos específicos celebrados para la ejecución de obras públicas que integran el universo, para validar la recepción de recursos y de los rendimientos generados en las cuentas bancarias por 3,945,642.5 y 13,244.3 miles de pesos, respectivamente.

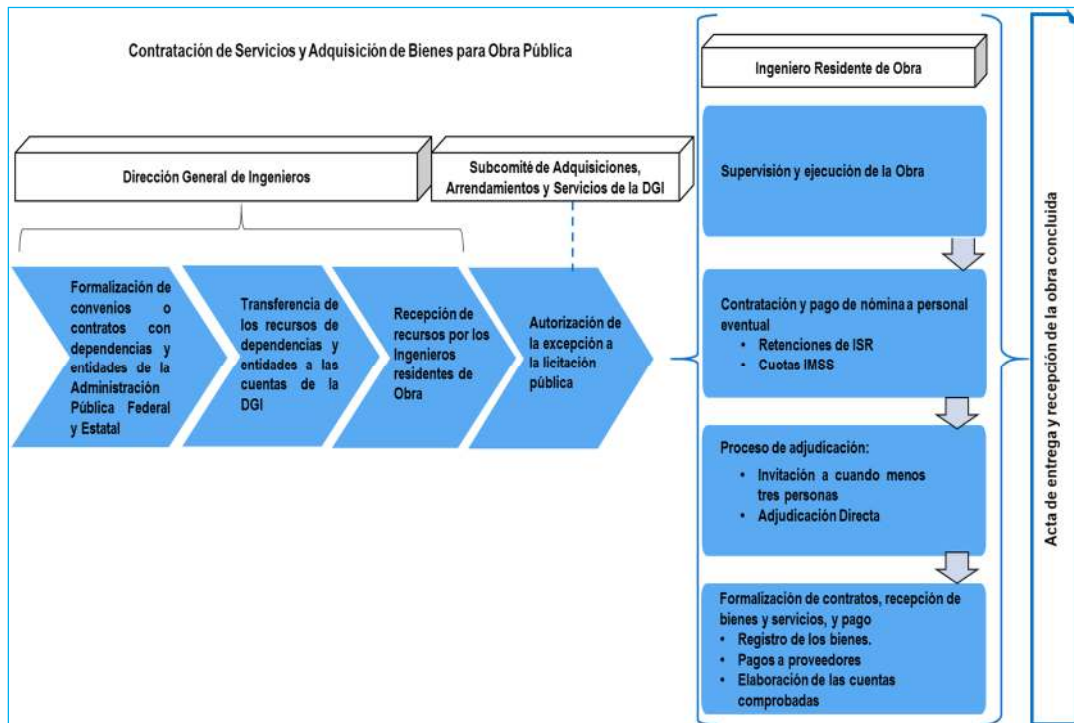
Antecedentes

La Secretaría de la Defensa Nacional, como dependencia de la Administración Pública Federal, se encarga de planear, conducir, coordinar y supervisar el desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024; además, proporciona los servicios en apoyo a la población civil en caso de auxilio, así como los que sean ordenados por el Gobierno de México. Entre sus actividades sustantivas se encuentra la construcción de obras militares financiadas con recursos propios, las cuales realiza por medio de la Dirección General de Ingenieros (DGI). En el ejercicio 2020, algunas de éstas fueron los proyectos de construcción de un Aeropuerto Mixto civil/militar en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, México), su interconexión con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la reubicación de instalaciones militares, así como el Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz en el Estado de México (dichas obras no forman parte de esta revisión).

En el Segundo Informe de Labores 2019-2020, la SEDENA destacó la contribución de la DGI en la materialización de los diversos Proyectos Prioritarios del Gobierno de México.

Recientemente a la SEDENA se le han asignado, entre otras actividades, la construcción de obras públicas para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, entre las que se encuentran el Gobierno de la CDMX, el Gobierno del Estado de Puebla, el BANJERCITO, el ISSFAM, el IMSS y el Banco del Bienestar, por lo que durante los ejercicios 2019 y 2020, la SEDENA formalizó 38 convenios o contratos específicos para la ejecución de obras públicas por un total de 4,431,639.0 miles de pesos.

En la realización de las obras públicas con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, la DGI y los Ingenieros Residentes de las Obras (IRO) son los responsables en los aspectos técnico, administrativo y contables, conforme a lo siguiente:



FUENTE: Papeles de trabajo de la auditoría 71-GB.

Cabe señalar que la SEDENA no registró el ingreso de los recursos en sus cuentas de gastos o de orden; la acción respectiva se emitió en la auditoría 72-GB "Control de Inventarios de Materiales para Obra Pública", concluida en la segunda etapa de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Resultados

1. Marco normativo y control interno en la gestión financiera de la contratación de servicios y adquisición de bienes para obra pública

Con base en el análisis de la normativa y en la evaluación de los mecanismos de control implementados en los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes para las obras públicas derivados de los convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, a fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra, se determinaron diversas irregularidades, conforme a lo siguiente:

- El Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la DGI autoriza de manera global las excepciones a la licitación pública.
- En la ejecución de las obras no existe segregación de funciones.
- Se carece de un sistema automatizado que genere información de la operación, administración, registro contable y de cumplimiento de las obras, de acuerdo con lo siguiente:
 - Registro de los convenios formalizados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, y de las obras realizadas o en proceso.
 - Seguimiento de los procesos de adjudicación y formalización de los contratos de cada obra.
 - Control por tipo de gasto de los recursos ejercidos.
- La DGI no realiza un programa de supervisión en las residencias de obra.
- Se incumple la normativa de contabilidad gubernamental.

Asimismo, se constató que, para el desarrollo de sus actividades, en el ejercicio 2020, la SEDENA contó con el Manual de Organización General autorizado y vigente, en el que se considera la estructura orgánica y las funciones que desarrollan los diferentes órganos administrativos que integran la secretaría; sin embargo, se observó que no se encuentra disponible para su consulta en la red institucional.

Además, se comprobó que la DGI contó con el Manual de Organización y Funcionamiento, elaborado en el 2000, el cual contiene las funciones genéricas y específicas de las secciones que la integran, pero no se evidenció su autorización, su actualización con las áreas vigentes ni su difusión en su red institucional.

En relación con el marco normativo interno aplicable a los procesos de solicitud de excepción a la licitación pública, adjudicación, formalización de los contratos, recepción y pago de los

bienes y servicios de obras públicas realizados por los IRO con motivo de los convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal; se constató que la DGI reguló sus operaciones conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, contó con un marco normativo interno, el cual no se encuentra autorizado o actualizado conforme a su normativa, ni difundido en la red institucional, excepto por las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDENA. Lo anterior se observó en la auditoría 72-GB "Control de Inventarios de Materiales para Obra Pública" concluida en la segunda etapa de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, por lo que se emitieron las acciones por la falta de actualización y difusión de la normativa con las claves 2020-0-07100-19-0072-01-001 y 2020-0-07100-19-0072-01-002.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó un oficio con el cual la DGI instruyó a sus secciones de Construcciones, Ingeniería de Costos, Grupos de Contabilidad Fiscal y de Convenios de la sección de Planeación, llevar un control histórico de los recursos asignados a las obras realizadas por la SEDENA, en el que se especifique el tipo de información que deberá generarse mensualmente, con el fin de que sirva de consulta y soporte técnico. Asimismo, informó que se adquirieron dos licencias de un sistema contable "Contapaqui Bancos" para controlar los ingresos y egresos, y administrar las cuentas bancarias de los recursos transferidos a la DGI, para llevar un correcto registro contable, y un control de lo asignado y comprobado; también señaló que cuentan con el sistema "Contapaqui Nóminas" en el que timbran las nóminas de las obras ejecutadas y cumplen con las obligaciones fiscales; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de la implementación de dichos mecanismos, por lo que la observación persiste.

2020-0-07100-19-0071-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, evalúe la implementación de un sistema para la gestión integral de la contratación de servicios y adquisición de bienes para las obras públicas, que le permita generar información confiable, veraz y oportuna de los procesos de adjudicación, contratación y del ejercicio del gasto, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones y cumplir con la normativa aplicable en la materia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2020-0-07100-19-0071-01-003

Resultado 4 - Acción 2020-0-07100-19-0071-01-005

Resultado 5 - Acción 2020-0-07100-19-0071-01-007

Resultado 6 - Acción 2020-0-07100-19-0071-01-009

Resultado 7 - Acción 2020-0-07100-19-0071-01-010

2. Estructura orgánica y plantilla de personal

De la Estructura Orgánica y la Plantilla de Personal de la DGI, se proporcionó una Plantilla Orgánica con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017, sin evidenciar su autorización ni registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de la normativa. Asimismo, se realizó un comparativo de la plantilla contra el organigrama de la Estructura Orgánica del Manual de Organización y Funcionamiento de la DGI (MOFDGI), y se observó lo siguiente:

- En relación con la Dirección General, el organigrama del Manual de Organización y Funcionamiento de la DGI integra sólo al Director General; sin embargo, la Plantilla Orgánica incluye un grupo de contabilidad fiscal, una jefatura y dos mesas de control.
- Respecto de la Subdirección Administrativa, el organigrama relaciona 61 puestos y la Plantilla Orgánica sólo incluye 52.

Asimismo, se constató que el organigrama contempló dos secciones adicionales en la Subdirección Administrativa: la Secretaría y el Grupo de Informática, las cuales no se encuentran descritas en la plantilla.

- De la Subdirección Técnica, el organigrama relacionó 106 puestos y la Plantilla Orgánica indica que son 84.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que mediante el oficio número 54977/TCM, del 26 noviembre del 2021, la DGI solicitó a la Oficialía Mayor que le informara si tiene evidencia o registro alguno de la Plantilla Orgánica autorizada de la SEDENA ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la aplicación de mecanismos o controles para homologar la Estructura Orgánica del MOFDGI con su plantilla de personal autorizada, por lo que la observación persiste.

2020-0-07100-19-0071-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, proporcione la autorización de su Estructura Orgánica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su registro ante la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que evidencie la plantilla de personal de la Dirección General de Ingenieros y su concordancia con la Estructura Orgánica autorizada, e implemente mecanismos de control para que la Estructura Orgánica incluida en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Ingenieros concuerde con su plantilla de personal autorizada, con el fin de contar con una estructura de acuerdo con sus necesidades y con los niveles de responsabilidad y autoridad definidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Formalización de convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal, recepción de los recursos para la ejecución de las obras en cuentas bancarias concentradoras y destino de los intereses generados

Con la revisión de 18 convenios y contratos específicos por 3,945,642.5 miles de pesos, para la ejecución de obras públicas con los gobiernos de la CDMX y del estado de Puebla, el BANJERCITO, el ISSFAM, el IMSS y el Banco del Bienestar, se comprobó que fueron formalizados por sus representantes legales, y en ellos se establecieron los datos generales de las entidades, el origen de los recursos, la vigencia, los mecanismos de comprobación, la forma de ministración, la facturación de los gastos, el ajuste de costos, las modificaciones, la recepción de los trabajos, el destino de los rendimientos, el resguardo de la documentación, entre otros; sin embargo, los anexos carecen de las rúbricas respectivas.

Asimismo, se comprobó que la DGI administró los recursos recibidos en siete cuentas bancarias, de las cuales seis fueron autorizadas por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento de la normativa; sin embargo, en una cuenta que se abrió en 1999 no se evidenció su alta en el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias de la TESOFE; además, se constató que una vez que fueron depositados los recursos en la cuenta bancaria designada, se emitieron los recibos como comprobante a los gobiernos de la CDMX y del estado de Puebla, el BANJERCITO, el ISSFAM, el IMSS y el Banco del Bienestar.

Además, se identificó que los rendimientos financieros generados pueden ser utilizados en beneficio de la obra pública, previa autorización de la entidad que aportó los recursos. En cuanto a los recursos de BANJERCITO y el ISSFAM, se indicó que deberían ser devueltos a las cuentas que señalaron en los convenios suscritos; al respecto, se constató que en el ejercicio 2020, por los recursos transferidos a las cuentas bancarias, se generaron rendimientos financieros por 13,244.3 miles de pesos, con el destino siguiente:

- Un importe de 12,391.2 miles de pesos permaneció en las cuentas bancarias de la SEDENA.
- Un monto de 19.0 miles de pesos, se transfirió a las cuentas establecidas por el ISSFAM, conforme a los convenios firmados.
- Los 628.2 miles de pesos restantes se transfirieron a la TESOFE, sin que se proporcionara el formato "Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales"; además, no se acreditó el reintegro o destino de recursos por 205.9 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual la DGI instruyó a la Sección de Planeación establecer una bitácora de control y seguimiento de los convenios o contratos específicos para la ejecución de obra pública, de modo que pueda asignarse un folio que permita su identificación y control; además, que antes de la firma de los instrumentos contractuales, verifique que cuenten con la totalidad de anexos, para lo cual deberán estar foliados o referenciados en cada una de sus hojas para evitar el ingreso o extracción de información antes de que el IRO inicie los trabajos; sin embargo, no se proporcionó evidencia del cumplimiento de dichas instrucciones.

Asimismo, remitió un oficio del 13 de noviembre de 2021, mediante el cual el Subdirector Técnico de la Sección de Planeación instruyó a su Jefe de Sección dar seguimiento a las instrucciones que emitirá el grupo de Contabilidad Fiscal para asegurarse de que los intereses generados por los recursos asignados a las obras se reintegren o depositen en las cuentas que se establezcan en los convenios; al respecto, no se proporcionó evidencia de la implementación de dichas instrucciones, ni se remitió el formato de "Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales" por el entero de los rendimientos, por 628.2 miles de pesos, ni del reintegro de 205.9 miles de pesos a la TESOFE. De la inscripción de una cuenta en el Registro de Cuentas Bancarias de la TESOFE, el Jefe del Grupo de Contabilidad Fiscal informó que la autorización no es aplicable, en virtud de que la cuenta se abrió en 1999 conforme a la "circular que establece las reglas para el manejo de disponibilidades financieras No. 401-VFV-17974, del 30 diciembre de 2008"; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de sus argumentaciones ni la normativa invocada.

Por todo lo anterior, las observaciones prevalecen.

2020-0-07100-19-0071-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, implemente mecanismos de control y supervisión, para que en los convenios formalizados con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal se incluyan los anexos debidamente rubricados por el personal facultado, con el objeto de conocer el

detalle de las especificaciones técnicas que ahí se describen, y establecer un folio de control de los convenios formalizados para conocer cuántos se tienen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-07100-19-0071-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, implemente mecanismos de operación, control y supervisión, con objeto de asegurarse de que los intereses generados por los recursos de los convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal de las entidades sean reintegrados a la Tesorería de la Federación o depositados en las cuentas respectivas, con el fin de transparentar y cumplir con dichos convenios. Asimismo, que se acredite el registro de la cuenta bancaria 01-303912-1 en el Registro de Cuentas Bancaria de la Tesorería de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0071-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enteraron 205.9 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, ni justificaron el entero de los rendimientos por 628.2 miles de pesos con el formato "Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

4. Designación de los ingenieros residentes de obra

Con la revisión de la muestra seleccionada de 18 convenios o contratos específicos, con un importe ejercido en 2020 por 1,036,593.5 miles de pesos, en 54 obras, se comprobó que se designó a los ingenieros residentes mediante los oficios que emitió la DGI, en los cuales se les comunicó su responsabilidad como ejecutores de las obras e instruyó el cumplimiento de la normativa interna y externa en materia de obras públicas y adquisiciones; sin embargo, en el caso de las construcciones del Banco del Bienestar, la entidad fiscalizada no emitió los oficios a los ingenieros constructores que fungirían como residentes en 25 obras.

En el análisis de los oficios de designación referidos y de la normativa interna se observó que las funciones y responsabilidades asignadas a los residentes de obra incluyen los aspectos técnicos, administrativos y contables, desde los controles administrativos para la contratación de personal, el control y pago de obligaciones patronales, las investigaciones de mercado, la realización de procesos de adjudicación y formalización de contratos, los pagos de las adquisiciones y los servicios contratados, la comprobación de los recursos ejercidos, el resguardo de los bienes adquiridos, el control y resguardo de la información y documentación generada, así como la supervisión y entrega de las obras asignadas, lo cual denota la falta de segregación de funciones; cabe señalar que en el marco normativo de la SEDENA no se establecen de manera específica las funciones y responsabilidades que tendrán los residentes de obra.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió las notas informativas con las cuales manifestó que las responsabilidades, funciones y facultades de los ingenieros residentes de obra se encuentran incluidas en los POBALINES, en el PSO de obras por Administración Directa y en el nombramiento del IRO; sin embargo, se observó que dicha normativa no incluye la totalidad de sus responsabilidades; además, las argumentaciones de la entidad no acreditan la evaluación de la segregación de funciones solicitada por este ente auditor. Respecto de la designación de los ingenieros constructores, se señaló que la DGI recaba semanalmente los avances de obra, lo cual permite mantener el control de la ejecución de las obras conforme al programa autorizado; sin embargo, no acreditó los nombramientos de los IRO, ni los mecanismos para contar con dichas designaciones. Por todo lo anterior, la observación persiste.

2020-0-07100-19-0071-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, evalúe la conveniencia de incluir en su marco normativo interno las responsabilidades, funciones y facultades de los ingenieros residentes de obra, además de que las funciones sean segregadas y, en su caso, que se diseñen actividades de control alternas, a fin de reducir y administrar los riesgos asociados a la falta de segregación de funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-07100-19-0071-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los Ingenieros Residentes de Obra cuenten con el oficio de designación de las obras en las que fungirán como responsables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Comprobación de los recursos asignados a los ingenieros residentes de obra y de las actas de entrega y recepción

De las 54 obras seleccionadas para revisión, con un importe ejercido por 1,036,593.5 miles de pesos, se constató que 11 fueron entregadas a las dependencias y entidades mediante las actas de entrega y recepción, supervisadas por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en las que se describen los resultados de la obra, el periodo de ejecución y los recursos destinados y ejercidos, entre otros datos; las 43 restantes se refieren a la construcción de sucursales para el Banco del Bienestar, que a la fecha de la revisión (septiembre 2021) no han sido concluidas en su totalidad con motivo de las modificaciones solicitadas por el contratante.

Como la entidad no cuenta con un sistema automatizado en el que se registren los gastos efectuados por cada concepto adquirido, contratado o pagado, éstos se integraron con la información reportada en 128 cuentas comprobadas (documentos en los que se reportan los gastos por concepto de: nóminas, impuestos, enteros a la TESOFE y pagos a proveedores por las adquisiciones de insumos y servicios efectuados), que se detallan a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS CUENTAS COMPROBADAS (Miles de pesos)

Concepto de pago	Monto
Proveedores	769,223.3
Caja chica	17,312.6
Nómina	184,693.4
Impuestos	63,174.9
Administración Central	2,160.5
Intereses	19.7
Otros	9.1
Total	1,036,593.5

FUENTE: Cuentas comprobadas

Al respecto, se comprobó que las cuentas comprobadas que remitieron los ingenieros residentes de obra a la Sección de Planeación de la DGI se presentaron como se indica a continuación: 54, dentro de los 10 días posteriores al mes de comprobación conforme a su normativa, y de las 74 restantes, 20 fueron remitidas fuera de plazo y en 54 no se evidenció la documentación de su remisión.

Además, se comprobó que los recursos destinados a las 54 obras, los cuales se depositaron en las 18 cuentas bancarias que abrieron los IRO, generaron rendimientos por 1,494.4 miles de pesos, con el destino siguiente:

- Se autorizó integrar a la obra un importe de 1,121.3 miles de pesos en cumplimiento de los convenios específicos celebrados.
- Se destinó a la obra un monto de 131.0 miles de pesos, de los cuales 7.5 miles de pesos corresponden al Banco del Bienestar, y 123.5 miles de pesos, al Gobierno del Estado de Puebla, sin evidenciar su autorización.
- Se constató que 128.0 miles de pesos fueron reintegrados a las dependencias o entidades conforme a las cuentas establecidas en los convenios específicos.
- Se reportaron 114.1 miles de pesos en el acta de entrega y recepción del 28 de septiembre de 2020 de la obra del IMSS, y a pesar de que fueron enterados a la TESOFE, no se evidenció la documentación de la transferencia.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un memorándum del 29 de octubre de 2021, en el que se propone que en los nombramientos de los IRO se incluya que éstos deben remitir las cuentas comprobadas durante los primeros 10 días siguientes al ejercicio del gasto; sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento de dicha propuesta, ni se comprobó, en su caso, su implementación.

Asimismo, mediante un oficio del Subdirector Técnico de la Sección de Planeación, se instruyó a su Jefe de Sección dar seguimiento a las instrucciones que el grupo de Contabilidad Fiscal emitirá para asegurarse de que los intereses generados por los recursos asignados a las obras se reintegren o depositen en las cuentas que se establezcan en los convenios, y que, en su caso, se gestione la autorización correspondiente para utilizar los rendimientos en las obras. No obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de dichas instrucciones, por lo que la observación persiste.

2020-0-07100-19-0071-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, implemente mecanismos de operación, control y supervisión, con el fin de que las cuentas comprobadas que sustentan los gastos efectuados se remitan a la Sección de Planeación dentro de los primeros 10 primeros días de cada mes o, en su caso, se deje la evidencia documental que justifique su envío fuera del plazo, a efecto de cumplir lo establecido en la "Comprobación de Gastos" de la Guía para la Ejecución de Obras Militares por Administración Directa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-07100-19-0071-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que antes de la aplicación de los rendimientos generados en las cuentas bancarias, se cuente con la autorización correspondiente o, en su caso, se evidencie la documentación que soporte el entero a la Tesorería de la Federación, con el objeto de cumplir con lo establecido en las cláusulas de los convenios específicos celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Autorizaciones globales de excepción a la licitación pública por el Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dirección General de Ingenieros

Se constató que en el ejercicio 2020, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Ingenieros celebró y formalizó 12 sesiones ordinarias, en las que dictaminó por unanimidad la excepción a la licitación pública para la ejecución de 295 obras, entre las que se encuentran las 54 obras de la muestra seleccionada, sin especificar los procedimientos de adjudicación que en cada caso se aprobaron. Dicha dictaminación, la sustentó en las solicitudes de los ingenieros residentes de obra para la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, las cuales no se fundaron ni motivaron atendiendo en cada caso, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, en contravención de lo que establece el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP. Asimismo, las solicitudes no cumplieron los requisitos señalados en el artículo 71 del Reglamento de la LAASSP; no se adjuntó el "Formato de solicitud de excepción a la Licitación Pública" que establece el manual de integración y funcionamiento de dicho subcomité. Además, el órgano colegiado no integró el informe trimestral de la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas por los IRO, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71; del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Ingenieros, Apartado V. "Funciones de los Integrantes del Subcomité", numerales 5. Funciones del Presidente, letras C y F, 6. Funciones de los Vocales, letra D, y 8. Funciones del Secretario Técnico, letras H y J.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA informó que, mediante un oficio del 13 de noviembre de 2021, el presidente del

Subcomité de Adquisiciones de la DGI informó que en la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, se someterá a votación si se incluye en los oficios de designación de los IRO que las solicitudes de excepción a la licitación pública que se gestionan ante este ente colegiado no deberán ser por la obra, sino por los procedimientos de contratación que no resulten aplicables a lo establecido en el artículo 42 de la LAASSP, y que dichas solicitudes podrán ser rechazadas si no cumplen con los requisitos establecidos; además, conforme a indicaciones del subcomité se deberá remitir de manera trimestral un informe de la conclusión y de los resultados generales de las contrataciones que se realicen por cada una de las obras; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los resultados de la votación y, en su caso, la implementación de dichos mecanismos, por lo que prevalece la observación.

2020-0-07100-19-0071-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros y su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, implemente mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurarse de que los procedimientos de adjudicación se dictaminen por cada caso y no por todas las contrataciones que se puedan realizar en cada una de las obras autorizadas, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, que se cumpla con el manual de integración y funcionamiento de dicho subcomité, en relación con las funciones de cada uno de los integrantes, con el fin de garantizar que la dictaminación de los procesos de adjudicación se encuentre debidamente fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y que en cada solicitud de dictaminación se proporcione al subcomité la documentación soporte para asegurar que se tienen los elementos necesarios para dictaminar si procede o no la excepción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0071-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dictaminaron la procedencia de la excepción a la licitación pública para los procesos de adjudicación de los contratos formalizados para las 54 obras de la muestra seleccionada, ya que fueron autorizados sin especificar el procedimiento para cada contrato, además de que no se fundaron ni motivaron, según las circunstancias de cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado; además, las solicitudes presentadas por los ingenieros residentes de obra no cumplieron los requisitos señalados en el artículo 71 del reglamento de

la citada ley; tampoco contaron con el "Formato de solicitud de excepción a la Licitación Pública" que establece el manual de integración y funcionamiento de dicho subcomité, ni integraron el informe trimestral de la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas por los ingenieros residentes de obra, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71; y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Ingenieros, Apartado V. "Funciones de los Integrantes del Subcomité", numerales 5. Funciones del Presidente, letras C y F, 6. Funciones de los Vocales, letra D, y 8. Funciones del Secretario Técnico, letras H y J.

7. Investigación de mercado y procesos de adjudicación de obras

En la revisión de la muestra seleccionada de 18 convenios o contratos específicos (54 obras seleccionadas), se identificó que los IRO realizaron 606 procedimientos de adjudicación; de éstos, se seleccionaron para su revisión 184 procedimientos por 495,444.8 miles de pesos, que se integran a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

(Miles de pesos)

Entidad	Núm. de Convenios	AD ¹	Contratos AD	Monto	ITP ¹	Contratos ITP	Monto	Total procedimientos	Total contratos	Total monto
Gobierno de la CDMX	1	10	10	20,698.5	13	15	199,662.9	23	25	220,361.4
Gob. Edo. Puebla	1	4	4	108,164.5	6	6	31,364.5	10	10	139,529.0
ISSFAM	4	3	3	651.9	17	17	37,471.6	20	20	38,123.5
BANJERCITO	4	9	9	6,113.7	15	15	26,673.6	24	24	32,787.3
IMSS	1	2	2	205.8	3	3	27,304.7	5	5	27,510.5
Banco del Bienestar	7	71	71	11,979.6	31	32	25,153.5	102	103	37,133.1
Total	18	99	99	147,814.0	85	88	347,630.8	184	187	495,444.8

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de adjudicación de las obras públicas.

NOTA 1: Corresponde al número de procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.

Con la revisión de los expedientes de adjudicación de los procedimientos seleccionados, se constató que, en términos generales, contaron con las investigaciones de mercado, solicitudes de cotización o invitaciones, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de

proposiciones y su evaluación, así como con las actas de fallo en el caso de las ITP y oficios de notificación, y se determinó lo siguiente:

En 99 procedimientos por AD, se observó que:

- En tres casos, uno de la obra "Construcción de una sucursal bancaria en Cd. Victoria, Tamaulipas" y dos de la obra "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Topilejo", no se proporcionó evidencia de la realización de la investigación de mercado.
- Los IRO, como área contratante, no remitieron a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (Órgano Interno de Control en la SEDENA) los informes mensuales de las contrataciones realizadas al amparo del artículo 40, cuarto párrafo, de la LAASSP; dichas obras no quedan exentas, ya que no fueron destinadas para fines exclusivamente militares, o bien, que se pusiera en riesgo la seguridad nacional o pública, como es el caso de las obras del IMSS, el BANJERCITO, el Gobierno de la CDMX y el Gobierno del Estado de Puebla.
- En las 99 adjudicaciones directas, el contrato fue asignado al proveedor que presentó el mejor precio, y en 16 procedimientos se observó lo siguiente:
 - En 4 no se proporcionó el oficio de notificación.
 - En 10 procedimientos por invitación a cuando menos 3 personas, el contrato describió tener su origen en una adjudicación directa.
 - En 1 procedimiento, por 234.4 miles de pesos, el contrato se formalizó con 29 días de anticipación a la fecha del oficio de notificación, y en 1 contrato se excedió 9 días el plazo límite (15 días) para su formalización.

En los 85 procedimientos de adjudicación por ITP, se observó que:

- En 5 casos, 1 de la obra "Construcción de una sucursal bancaria en Cd. Victoria, Tamaulipas" y 4 de la obra "Construcción de una sucursal bancaria en Tenosique", no se proporcionaron las constancias de existencias.
- Las investigaciones de mercado de 79 procedimientos se efectuaron con el listado de precios históricos de la SEDENA y de los organismos especializados mediante cotizaciones, excepto en 6 procedimientos de las obras del Banco del Bienestar.
- En ningún procedimiento se acreditó que las invitaciones se difundieron en CompraNet ni en la página de internet de la SEDENA.
- En 6 procedimientos de 3 obras del BANJERCITO, "Ampliación de la sucursal Defensa", "Construcción de una sucursal bancaria en Cd. Victoria, Tamaulipas" y "Construcción de una sucursal bancaria en Tenosique", no se acreditó que se contó con las tres proposiciones establecidas en la normativa.

- Asimismo, se observó que en 83 procedimientos no se requirió la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (Órgano Interno de Control en la SEDENA) en los actos de presentación y apertura de proposiciones. En los dos casos restantes, se comprobó la invitación a dicho órgano; sin embargo, éste respondió que no hay sustento legal para su participación en dichos actos, por tratarse de recursos económicos de otra dependencia o entidad distinta de la SEDENA.
- En 16 procedimientos, 2 de la obra "Construcción de una sucursal bancaria en Tenosique" y 14 de las obras del Banco del Bienestar, el plazo entre la entrega de la última invitación y la presentación de apertura de proposiciones fue menor de los 5 días establecidos en la LAASSP.
- En 10 procedimientos no se acreditó que contaron con el escrito de manifiesto de los licitantes de no inhabilitación o sanción.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, cuarto párrafo, 43, fracciones I, II, III y IV; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 28, 75 y 77, cuarto y quinto párrafos.

Conviene señalar que la falta de difusión de la invitación en la página de CompraNet y en la página institucional de la SEDENA limitó la apertura de la invitación a los fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y sólo se dio la oportunidad de participar a un grupo de proveedores a los que se les solicitaron cotizaciones; incluso, algunos de ellos participaron en más de tres procedimientos, en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Cabe destacar que en las obras del Banco del Bienestar, en la formalización de los 103 contratos por 37,133.1 miles de pesos, se observó que el 60.5% de las adquisiciones (22,468.7 miles de pesos) se concentró en 17 proveedores (el 29.8% de 57 proveedores)

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA señaló que, mediante un oficio del 13 de noviembre de 2021, la DGI comunicó a las unidades de ingenieros adscritas a dicha dirección que, en tanto no se actualicen los POBALINES en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y la Guía para el Procedimiento de Contratación en Obras Militares por Administración Directa, la contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen en las obras militares se deberá llevar a cabo estrictamente conforme a lo establecido en la LAASSP y su reglamento; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite el cumplimiento de dicha instrucción.

Asimismo, con un oficio del 16 de noviembre de 2021, la Sección de Planeación de la DGI solicitó al Oficial Mayor de la SEDENA evaluar y acordar con el Órgano Interno de Control en la SEDENA la consideración para que éste participe en los procesos de adjudicación por

invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, no se informó el resultado de la petición efectuada, de ahí que las observaciones persisten.

2020-0-07100-19-0071-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, fortalezca sus mecanismos de operación, control y supervisión a fin de que los ingenieros residentes de obra realicen las actividades de los procesos de adjudicación de contratos en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y de manera estricta conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y su reglamento, desde la elaboración de la investigación de mercado; la solicitud, recepción y análisis de las cotizaciones; el envío de las invitaciones; la apertura y evaluación de proposiciones, hasta el fallo y la firma del contrato, a fin de mantener un ambiente de control que asegure la eficiencia, eficacia y transparencia en sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-07100-19-0071-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional) evalúen la participación de este órgano interno en los procesos de adjudicación de contratos por invitación a cuando menos tres personas, respecto de la adquisición de bienes y servicios derivados de los convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para la construcción de obras públicas, con el fin de mantener un ambiente de control que asegure la eficiencia, eficacia y transparencia en sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0071-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron los informes mensuales de las contrataciones por excepción a la licitación pública realizadas en el ejercicio 2020 al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional; no evidenciaron las constancias de existencias en cuatro

procedimientos de adjudicación; no contaron con el mínimo de cotizaciones requeridas; no difundieron las invitaciones en CompraNet, ni en la página de internet de la Secretaría de la Defensa Nacional; incumplieron el plazo establecido como mínimo entre la fecha de invitación y la apertura de proposiciones; y tampoco solicitaron el escrito de manifiesto de no inhabilitación o sanción, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, cuarto párrafo, y 43, fracciones I, II, III y IV y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 28, 75 y 77, cuarto y quinto párrafos.

8. Formalización de los contratos y garantías

Con el análisis de los 187 contratos seleccionados para revisión, por 495,444.8 miles de pesos, se comprobó que incluyeron el nombre y la acreditación de existencia y personalidad del proveedor; la descripción de los bienes, los arrendamientos o servicios objeto del contrato, el precio unitario y monto total; los porcentajes de anticipos que en su caso se otorgarían; la forma, los términos y el porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato; el plazo y las condiciones de pago; la condición de presentar una garantía de calidad; el porcentaje y la forma de aplicación de penas convencionales, entre otros; sin embargo, se observó lo siguiente:

- En 14 contratos se estableció la presentación de una garantía de cumplimiento por el 10.0% en favor de la TESOFE. En cuanto a los 173 restantes, se exceptuó a los proveedores de presentarla, en 23 casos por el plazo de entrega de los bienes o por tratarse de fines exclusivamente militares; sin embargo, se observó que 150 contratos se excluyeron al amparo del artículo 48, segundo párrafo, de la LAASSP, aun cuando no se trató de obras con fines exclusivamente militares, ni se acreditaron los antecedentes de cumplimiento de contratos de los proveedores que sustentaran la exclusión. Lo anterior se dio en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 86, primer párrafo; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, apartado VI.8.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluida la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su reglamento, subapartado VI.8.3.2 Bases, forma y porcentajes, validación y aceptación a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, letra B. Porcentajes de garantías de cumplimiento.
- En un contrato de la obra "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Topilejo", se formalizó un convenio modificatorio por la cancelación y adición de partidas; sin embargo, no se estableció la modificación y presentación de la póliza o fianza de garantía correspondiente.

En los 187 contratos se estipuló que, en caso de deficiencias en la calidad de los bienes, el proveedor los sustituiría sin cargos para la SEDENA. Al respecto, en 121 contratos, los proveedores lo confirmaron mediante una carta firmada; de los restantes 66, no se documentó dicha confirmación.

Asimismo, se estipularon penas convencionales en el caso de algún incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, fue del 2.0% del monto de lo no entregado por cada día natural de atraso en 176 contratos, y del 1.0% en 11 contratos, conforme a sus POBALINES.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, en un oficio del 13 de noviembre de 2021, la DGI comunicó a sus unidades de ingenieros que, en tanto no se actualicen los POBALINES en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y la Guía para el Procedimiento de Contratación en Obras Militares por Administración Directa, los contratos de adquisiciones de materiales, herramientas y equipo, y para la prestación de servicios, deberán contar con la garantía de cumplimiento mediante una póliza o fianza, de acuerdo con los porcentajes establecidos, la cual se adecuará en caso de formalizar convenios modificatorios; además, para que se incluya en el clausulado de los contratos que los proveedores están obligados a presentar una carta firmada que dé sustento de la garantía de calidad. Sin embargo, no se evidenció el cumplimiento de dichas instrucciones, por lo cual prevalecen las observaciones.

2020-0-07100-19-0071-01-012 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la Dirección General de Ingenieros, en sus contratos de adquisiciones de materiales, herramientas y equipo, y para la prestación de servicios, establezca la condición de presentar una garantía de cumplimiento mediante una póliza o fianza, de acuerdo con los porcentajes establecidos con motivo de los contratos y convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local y en el caso de los convenios modificatorios por monto, plazo o vigencia, cuando el incremento no se encuentre cubierto por la póliza o fianza originalmente otorgada en el contrato, se realice el ajuste en la garantía de cumplimiento; que se incluya que el proveedor está obligado a presentar una carta firmada que sustente lo establecido en la cláusula referente a la garantía de calidad; además, que se estipulen los porcentajes de penas convencionales conforme a la normativa, con la finalidad de mantener un ambiente de control de sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0071-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, exceptuaron la entrega de garantía de cumplimiento de 150 contratos, sin acreditar que se tratara de obras con fines exclusivamente militares, ni evidenciar los antecedentes de cumplimiento de contratos de los proveedores que sustentaran la excepción, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 86, primer párrafo y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, apartado VI.8.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su reglamento, subapartado VI.8.3.2 Bases, forma y porcentajes, validación y aceptación a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, letra B. Porcentajes de garantías de cumplimiento.

9. Recepción y pago a proveedores

De los 187 contratos celebrados por los IRO para la adquisición de materiales, herramientas y equipos, así como para la prestación de servicios, por 495,444.8 miles de pesos, necesarios para la construcción de las 54 obras, se constató que los pagos se realizaron mediante cheque o transferencia bancaria; los bienes se facturaron con el Registro Federal de Contribuyentes de la SEDENA, del Gobierno de la CDMX y del BANJERCITO, de conformidad con los convenios o contratos respectivos; además, se acreditó que la recepción de los bienes y servicios para 42 contratos, por 57,583.2 miles de pesos, se realizó con las "constancias de recepción" de bienes o servicios, y en 2 contratos, por 864.0 miles de pesos, la constancia fue parcial.

De los 143 contratos restantes, por 436,997.6 miles de pesos (88.2%), se acreditó la recepción de los bienes y servicios con las facturas; sin embargo, no se elaboraron los formatos de constancias de recepción, en incumplimiento del primer párrafo de la letra A. Entrega de bienes y servicios y de la letra B. Entrega de bienes y servicios en contratos abiertos del apartado VI.10 Entrega - recepción de bienes, servicios y arrendamientos de los POBALINES.

Asimismo, se identificó que los pagos de dos contratos, uno por la "Construcción y Equipamiento del Hospital General Topilejo" y otro de la "Construcción de un CENDI, jardín de niños, primaria y secundaria en el predio "la célula" (oriental, Puebla)", rebasaron el monto original contratado por un total de 3,026.3 miles de pesos, sin contar con los convenios modificatorios respectivos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, cuarto párrafo; y del subapartado VI.8.1.17 Áreas responsables de elaborar los convenios modificatorios, del apartado VI.8 Contratos, pedidos y oficios de órdenes de compra, de las POBALINES.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó un oficio del 13 de noviembre de 2021, mediante el cual la DGI comunicó a sus unidades de ingenieros que en tanto no se actualicen los POBALINES en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y la Guía para el

Procedimiento de Contratación en Obras Militares por Administración Directa, en el expediente de cada uno de los contratos que se materialicen, deberán incluir una constancia o acta de entrega-recepción en la que se indiquen las fechas o cortes de las entregas estipuladas en el contrato para acreditar la recepción de los materiales, herramientas y equipos y los servicios; sin embargo, no se acreditó documentalmente el cumplimiento de dichas instrucciones, por lo que la observación prevalece.

2020-0-07100-19-0071-01-013 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio de la Dirección General de Ingenieros, fortalezca sus mecanismos de control con el fin de que la recepción de los materiales, herramientas y equipos, y servicios se acredite con la constancia de recepción, de acuerdo con las fechas o cortes de las entregas programadas; además, en caso de que se modifiquen los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, invariablemente se formalicen los convenios modificatorios, a fin de mantener un ambiente de control que asegure la eficiencia, eficacia y transparencia de sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0071-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en dos contratos por el servicio de arrendamiento de maquinaria, no formalizaron los convenios modificatorios correspondientes por 3,026.3 miles de pesos, ni evidenciaron la elaboración de las constancias de entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos en 143 contratos por 436,997.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, cuarto párrafo, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, apartado VI.8 Contratos, pedidos y oficios de órdenes de compra, subapartado VI.8.1.17 Áreas responsables de elaborar los convenios modificatorios, y apartado VI.10 Entrega - recepción de bienes, servicios y arrendamientos, Letra A, primer párrafo, Entrega de bienes y servicios, y Letra B. primer párrafo, Entrega de bienes y servicios en contratos abiertos.

10. Diferencias de ingresos facturados y enterados al Servicio de Administración Tributaria por proveedores

El total de la facturación emitida a la SEDENA en el ejercicio 2020 correspondió a operaciones con 39,834 proveedores; al respecto, se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de 99 proveedores relacionados con obras públicas derivadas de convenios suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local, con un total facturado por 1,981,588.3 miles de pesos. Con el análisis de la información proporcionada por la SEDENA y la autoridad competente, se identificó que, en el ejercicio fiscal 2020, 22 proveedores (4 personas morales y 18 físicas) facturaron a la SEDENA 803,086.6 miles de pesos, por venta de bienes o servicios, y reportaron ingresos en sus declaraciones anuales por 563,722.0 miles de pesos, por lo que se observa una diferencia de 239,364.6 miles de pesos, no reportados, en incumplimiento de los artículos 16, primer párrafo; 17, primer párrafo, fracción I, inciso a), y fracción II y 90, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se identificaron nueve casos (ocho personas físicas y una persona moral) en los que los proveedores no presentaron las declaraciones anuales del ejercicio 2020 y, por ende, no reportaron ingresos durante dicho ejercicio fiscal, aun cuando facturaron a la SEDENA un importe de 90,891.8 miles de pesos (sin IVA); lo anterior se dio en incumplimiento de los artículos 76, fracciones V y VII, y 150, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2020-5-06E00-19-0071-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Inksecto Print Lovers, S. A. de C. V., con RFC IPL1609019D3, con domicilio fiscal en República de Chile 57, Col. La Capacha, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45520; Brokka Ingeniería, S. A. de C. V., con RFC BIN1810173Z8, con domicilio fiscal en Cerrada Punta Roca 169, Col. Punta Juriquilla, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro; Stanza Soft, S. A. de C. V., con RFC SSO190806NF0, con domicilio fiscal en Pennsylvania # 4, Col. Parque San Andrés, C.P. 04040, Coyoacán, CDMX; y CPC 30 S, S. A. de C. V., con RFC CTS171027FAA, y domicilio fiscal en Avenida Ejército Nacional 843 B, Piso 5, Col. Granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, CDMX, y a 18 personas físicas, ya que sus ingresos fiscales declarados en el ejercicio 2020 son menores en 239,364.6 miles de pesos respecto de los facturados por 803,086.6 miles de pesos a la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, que se audite a 8 personas físicas y a la empresa Industrial Forestal El Tzamal, S. A. de C. V., con RFC IFT160616J36, con domicilio fiscal en Avenida 16 de septiembre No. 11910 A, Col. Granjas Puebla, C.P. 72490, Puebla, Puebla, ya que dichos proveedores no presentaron las declaraciones anuales del ejercicio 2020 y, por ende, no reportaron ingresos durante dicho ejercicio fiscal, a pesar de que facturaron a la Secretaría de la Defensa Nacional un importe de 90,891.8 miles de pesos (sin IVA), a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. Registro contable

Se constató que la DGI no cuenta con un sistema contable automatizado que le permita controlar y generar información financiera y contable de los recursos transferidos por las entidades con las cuales celebró convenios o contratos específicos para la ejecución de obras públicas, que refleje el ejercicio de los recursos, el control de los procesos de adjudicación y formalización de los contratos de cada obra y por tipo de adjudicación, el monto contratado, los convenios modificatorios, el ejercicio del gasto, y que considere las mejores prácticas contables como lo establecen el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los artículos 2, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable.

Por lo anterior, durante 2020, la SEDENA no registró en su información financiera y contable la recepción de recursos por 3,945,642.5 miles de pesos, ni los rendimientos generados por 13,244.3 miles de pesos.

Por las 54 obras de la muestra seleccionada, en las que se ejercieron 1,036,593.5 miles de pesos, se comprobó que se sustentaron en 128 cuentas comprobadas, de las cuales 769,223.3 miles de pesos se corresponden con el monto pagado para la adquisición de materiales, herramientas y equipo, así como la contratación de servicios, los cuales tampoco se registraron contablemente.

Finalmente, esta entidad fiscalizadora considera que las operaciones efectuadas por la SEDENA para el cumplimiento de los convenios de colaboración y convenios específicos de colaboración deben contar con un registro contable para su control, toda vez que implican el ejercicio de recursos públicos.

La recomendación o acción derivada por la falta del registro contable de las operaciones derivadas del ejercicio de recursos públicos, los cuales se obtuvieron mediante los contratos específicos para la ejecución de obras y convenios de colaboración que formalizó con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, se emitió en la auditoría 72-GB "Control de Inventarios de Materiales para Obra Pública", con la clave 2020-0-07100-19-0072-01-009, que a la letra dice: "Para que la Secretaría de la Defensa Nacional realice el registro contable en su información financiera de las operaciones derivadas del ejercicio de recursos públicos obtenidos mediante los contratos específicos para la ejecución de obras y convenios de colaboración, formalizados con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable, para que se conozcan los momentos contables del ejercicio de los recursos públicos y en consecuencia, el control en el avance de las obras."

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión financiera para verificar que la contratación de servicios con terceros y adquisición de bienes relacionados con obras públicas, de contratos y convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local, se justificaron, autorizaron, adjudicaron, contrataron, supervisaron, recibieron, comprobaron, pagaron, y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Dirección General de Ingenieros carece de un sistema para la gestión integral de la contratación de servicios y adquisición de bienes para las obras públicas, que le permita generar información referente a los procesos de contratación por tipo de adjudicación, contratos formalizados, el ejercicio del gasto y su vinculación con los pagos efectuados.

Las funciones y responsabilidades de los ingenieros residentes de obra, que incluyen los aspectos técnicos, administrativos y contables, no se encuentran incluidas en su normativa; asimismo, denotan falta de segregación de funciones.

De los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y prestación de servicios de las 54 obras, se observó principalmente lo siguiente:

- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Ingenieros, durante el ejercicio 2020, dictaminó la excepción a la licitación pública por el total de las 54 obras revisadas, pero no por el procedimiento de contratación, además de que no se motivaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones al Estado.
- En los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas se observaron inconsistencias tales como que en algunos casos no se elaboraron las investigaciones de mercado; no se remitieron a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (Órgano Interno de Control en la SEDENA) los informes mensuales de las contrataciones, ni se solicitó su participación en las diferentes etapas de los procedimientos; hubo diferencias en los plazos entre las aperturas de proposiciones, las actas de fallo, los oficios de notificación de adjudicación y formalización de los contratos; tampoco se evidenciaron los escritos de manifiesto de los licitantes de no inhabilitación y sanción.
- No se elaboraron los convenios modificatorios de dos contratos por 3,026.3 miles de pesos, ni las constancias de entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos en 143 contratos, por 436,997.6 miles de pesos, que se comprobaron con facturas.
- En cuanto a los 22 proveedores (4 personas morales y 18 físicas), en el ejercicio fiscal 2020 facturaron a la SEDENA 803,086.6 miles de pesos, por venta de bienes o servicios, y reportaron ingresos en sus declaraciones anuales por 563,722.0 miles de pesos, por lo que se observa una diferencia de 239,364.6 miles de pesos, no reportados. Asimismo, se identificaron nueve casos (8 personas físicas y 1 persona moral) en los que los proveedores no presentaron las declaraciones anuales del ejercicio 2020 y, por ende, no reportaron ingresos durante dicho ejercicio fiscal, no obstante que facturaron a la secretaría 90,891.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría.
2. Comprobar el objeto, vigencia y clausulado de los convenios marco y específicos.
3. Constatar que, en 2020, el ingreso de los recursos ministrados, los rendimientos generados y su destino se realizaron conforme a los convenios formalizados.
4. Verificar que los procesos de adjudicación para la contratación de los proveedores y prestadores de servicios cumplieron con la normativa.
5. Comprobar que los contratos con proveedores y prestadores de servicios y sus convenios modificatorios se formalizaron conforme a la normativa.
6. Verificar que los bienes y servicios se recibieron conforme a las cláusulas contractuales y, en su caso, revisar la aplicación de las deductivas, sanciones o penalizaciones por incumplimientos.
7. Comprobar que los bienes y servicios contratados se pagaron conforme a los términos y precios pactados y que contaron con su documentación justificativa.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores.
9. Constatar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y de Ingenieros; las secciones de Planeación y de Construcción de la Dirección General de Ingenieros, y las residencias de las obras seleccionadas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer párrafo;
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 21, 22 y 43;
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 sexto párrafo, 40, segundo y cuarto párrafos, 43 fracciones I, II, III y IV, 44, 48, segundo párrafo y 52 cuarto párrafo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 16, primer párrafo; 17, primer párrafo, fracción I, inciso a) y fracción II 76, fracciones V y VII; 90, primer párrafo y 150, primer párrafo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27, 28, 71, 75, 77, cuarto y quinto párrafos, 86, primer párrafo y 91, párrafo quinto.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Artículo Tercero, Título Segundo "De la Planeación de la Organización" Capítulo II "Aprobación y Registro", numeral 11 y Anexo I "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización", numerales 6. "Procedimientos", 6.1 "Planeación de la Organización" y 6.1.1 "Aprobación y registro de estructuras".

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la federación el 3 de noviembre de 2016, y actualizado el 5 de septiembre de 2018, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, TERCERA, ACTIVIDADES DE CONTROL, 10 "Diseñar actividades de Control" 10.02 "Diseño de Actividades de Control Apropriadas"; 10.11, 10.12 y 10.13 "Segregación de Funciones", 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", 11.03 "Desarrollo de los Sistemas de Información", CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 13. "Usar Información relevante y de calidad", 13.04 "Datos Procesados en Información de Calidad".

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, apartado VI.8 Contratos, pedidos y oficios de órdenes de compra, subapartado VI.8.1.17 Áreas responsables de elaborar los convenios

modificatorios, VI.8.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su reglamento, subapartado VI.8.3.2 Bases, forma y porcentajes, validación y aceptación a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, letra B. Porcentajes de garantías de cumplimiento, apartado VI.10 Entrega - recepción de bienes, servicios y arrendamientos, Letra A, primer párrafo, Entrega de bienes y servicios y letra B. primer párrafo, Entrega de bienes y servicios en contratos abiertos.

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Ingenieros, Apartado V. "Funciones de los Integrantes del Subcomité", numerales 5. Funciones del Presidente, letra C y F, 6. Funciones de los Vocales, letra D y 8. Funciones del Secretario Técnico, letras C, H y J.

Guía para la Ejecución de Obras Militares por Administración Directa, Tercera Sección "Comprobación de Gastos", numerales 238 y 240, Apéndice 19 "Nombramiento de IRO.

Convenios o contratos específicos para la ejecución de obras con el gobierno de la CDMX; el gobierno del Estado de Puebla, el Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas; el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Banco del Bienestar, en las cláusulas "Monto", "Cuenta Bancaria", "Forma de Asignación de Recursos" y "Recepción de los Trabajos".

Convenio específico de colaboración celebrado entre el Banco del Bienestar y la SEDENA, la cláusula Tercera "Cuenta Bancaria"; Convenio de colaboración para la transferencia de recursos celebrado por el Gobierno del Estado de Puebla y la SEDENA, cláusula Tercera "Cuenta Bancaria"; Convenio específico de colaboración celebrado entre el IMSS y la SEDENA, cláusula Segunda "Monto de los Trabajos", tercer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.